Bogotá, 25 de agosto de 2025

Señora
MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
Ciudad

Ref.: Solicitud URGENTE de cumplimiento de acuerdos del paro arrocero, activación de medidas complementarias y coordinación con la SIC para cumplimiento real y efectivo de la Resolución 241 de 2025. Medidas cautelares urgentes.

Andrés Pachón, apoderado de Dignidad Agropecuaria Colombiana, identificada con NIT 900913011-4, presento la siguiente solicitud urgente de cumplimiento de los acuerdos del paro arrocero, activación de medidas complementarias y coordinación con la SIC para el cumplimiento real y efectivo de la **Resolución 241 de 2025** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). La presente solicitud se fundamenta en los siguientes:

I. Hechos y contexto

1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 241 de 2025, sometió al **régimen de libertad regulada de precios al arroz paddy verde**, definiendo precios mínimos de adquisición por zona productiva y parámetros técnicos obligatorios, con el fin de garantizar ingresos justos para los productores, que lograran cubrir al menos los costos de producción, proteger la soberanía alimentaria y evitar abusos derivados de la alta concentración del mercado por parte de la gran molinería.

2. El artículo 2 de la citada resolución aplica a **todos los adquirentes** de arroz paddy verde en Colombia.

3. Tras la expedición de la Resolución, algunos de los principales molinos del país **se han negado a comprar arroz paddy verde** a los precios regulados, generando una paralización profunda del mercado.

4. Posteriormente, surgió una "nueva práctica contractual" por parte de algunos molinos, consistente en fraccionar la operación de compra en dos

partes y redefinir el producto objeto de compra, así: 1. En lugar de adquirir "arroz paddy verde" conforme a la Resolución 241 de 2025, comenzaron a promover una oferta de servicios de limpiado, secado y almacenado, transfiriendo al productor tales costos, y "convirtiendo" así el arroz paddy verde en arroz paddy seco. 2. La segunda parte consiste en la inclusión de una opción de compra del arroz paddy seco, bajo estándares de calidad definidos por el molino, con una fórmula de pago definida por el molino y "al precio de mercado", sustrayéndose así del precio mínimo regulado por la Resolución 241 de 2025.

5. Otras variantes de esta nueva modalidad impulsada por la gran molinería, mantienen la misma lógica sin incluir la opción de compra, lo que deja a los productores en escenarios aún más complejos.

6. Esta nueva práctica, que se evidencia en el contrato de oferta de servicios del Grupo Diana (Anexo 2) el cual tiene cláusula de confidencialidad para que la autoridad no se entere de la nueva modalidad de negociación, altera de manera sustancial las condiciones históricas de la compra del arroz paddy verde en el mercado, pues:

   - Traslada costos operativos y de alistamiento al productor.
   - Fija precios por fuera del marco regulado.
   - Sustituye al Estado en su labor de regular el precio de un mercado con libertad regulada.
   - Desnaturaliza la finalidad de la Resolución 241 de 2025.
   - Configura competencia desleal frente a quienes sí cumplen la regulación, creando incentivos para que toda la industria copie el modelo violatorio de la regulación de precios.
   - Modifica los porcentajes de calidad y las formas de pago.

7. Este nuevo esquema de contratación es totalmente ajeno al mercado, a la práctica comercial, a la costumbre mercantil, y a los usos históricos y tradicionales del sector, lo que evidencia que es una respuesta directa y elusiva a la regulación del precio y del régimen de libertad controlada.

8. Según el Anexo 3 – Comparativo de Precios y Pérdidas, esta maniobra genera reducciones de entre $40.000 y $60.000 por tonelada afectando gravemente los ingresos de los productores y poniendo en riesgo empleos rurales y la estabilidad de la producción nacional.

9. La NO compra de la cosecha y la burla a los precios regulados afecta directamente las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en especial la transformación "Derecho humano a la alimentación" y los objetivos de seguridad y soberanía alimentaria.

10. Recientemente, se conoció la "Propuesta de Acuerdo Industrial para la Estabilidad del Precio del Arroz Paddy Verde", promovida por un número significativo de grandes molinos, que:

    - Establece precios de referencia propios, en su mayoría inferiores a los fijados por la Resolución 241.
    - Introduce retroactividad, convirtiendo compras recientes de paddy verde en paddy seco, reetiquetando el producto para aplicar precios no regulados.
    - Define parámetros de calidad distintos a los del art. 4 de la Resolución, habilitando descuentos adicionales.
    - Impone condiciones de pago más gravosas para el productor (30% al recibir y 70% a 45 días de la facturación).
    - Busca aprobación del MADR y la SIC, lo que, de concederse, supondría que el gobierno nacional avalaría un esquema paralelo de precios que desnaturaliza la regulación vigente, y con ello los objetivos constitucionales y legales perseguidos por la propia regulación expedida por el MADR y revisado por la SIC.

11. Estas prácticas constituyen, una **estrategia coordinada para eludir de manera directa** y **abusiva el régimen de libertad regulada**, vaciando de contenido el sentido material de la Resolución 241 y afectando gravemente a los productores y a la estabilidad del mercado.

12. Nuevamente, abusando de su poder de mercado, una parte importante la "industria" molinera NO compra la cosecha y a través de presión ilegítima termina **definiendo el precio, el plazo, las condiciones de pago, los descuentos, los estándares de calidad, entre otros**, mediante contratos de adhesión, a través de los cuales intenta cubrir, mediante un esquema de contratación subrepticio, su objetivo final de desconocer impunemente el régimen de libertad regulada que impuso el Estado de Colombia en este sector económico.

II. Fundamentos normativos de la solicitud

- Constitución Política – Arts. 333 y 334: dirección de la economía y prevalencia del interés general. Artículo 65 protección de los productores agrarios, del campesinado y de la soberanía y seguridad alimentaria.
- Ley 81 de 1988, Ley 101 de 1993 – Intervención del Estado en mercados agropecuarios.
- Decreto 1985 de 2013 y Decreto 1071 de 2015: facultades de inspección y control del MADR sobre las cadenas productivas.
- **Principio de** eficacia y finalidad de la regulación: ninguna práctica o acuerdo privado puede desnaturalizar una medida de intervención económica vigente.
- Resolución 241 de 2025 **Artículo 9**: faculta a los productores para presentar quejas por incumplimiento y ordena al Ministerio tomar medidas técnicas y oficiar a la SIC cuando sea necesario.
- **Artículo 7**: prevé la adopción de medidas complementarias en coordinación con la SIC para garantizar la transparencia en la negociación y el cumplimiento de la regulación.
- **Artículo 11**: dispone la coordinación institucional con la SIC para adelantar acciones conjuntas.

2.1. Desmejora sustancial del precio y afectación a la economía de los productores arroceros, por las nuevas prácticas de la industria molinera

Tanto la **NO compra de arroz paddy verde** como los "nuevos contratos" y el "acuerdo de la industria para estabilizar el precio" tienen la misma finalidad. Todos conducen al incumplimiento de la regulación y afectan gravemente a los productores, como se evidencia en el siguiente cuadro que compara el funcionamiento tradicional e histórico del mercado de arroz paddy y las "nuevas modalidades" creadas por la industria luego de la expedición de la regulación de precios.

Aspecto	Fórmula tradicional (Paddy Verde)	"Nueva modalidad" (Paddy Seco)	Posible impacto jurídico
Denominación del producto	Arroz paddy verde	Arroz paddy seco	Cambio nominal para intentar eludir el ámbito de aplicación de la regulación
Parámetros de calidad	Humedad e impurezas según art. 4 Resolución 241 de 2025 y NTC 271	Parámetros definidos por la industria, distintos a la Resolución y a la NTC 271	Uso de estándares propios que aumentan las rebajas y descuentos, reduciendo el precio efectivo pagado al productor
Referencia a precios oficiales	Precio mínimo regulado por	Sin referencia explícita a la Resolución 241 de	Violación de la obligación de cumplir

	Resolución 241 de 2025	2025, y precios definidos por "el mercado"	precio mínimo, alegando acuerdo privado voluntario
Fórmula de pago	Precio base según zona productiva, sin deducciones adicionales fuera de estándares	Precio base ajustado con deducciones por secado, transporte, manipulación	Reducción indirecta del precio final pagado al productor, y plazos inconvenientes al productor afectando su liquidez
Condiciones de entrega	Entrega del producto húmedo en bodega o centro de acopio	Entrega simulada del producto seco por parte del productor, pues el producto fue entregado verde desde el inicio.	Traslado de obligaciones a productores, alterando aún más el ya desbalanceado equilibrio contractual
Costos de secado y almacenamiento	El molino compra el arroz y procede a limpiarlo, secarlo y almacenarlo, actividades propias de su negocio.	Ahora el limpiado, secado y almacenado son "servicios" que el molino le presta al productor y por los que cobra de manera arbitraria y bajo sus condiciones	Pérdida del beneficio económico del precio mínimo. Disminución indirecta de los precios al productor. Reasignación de costos y riesgos en detrimento del productor
Cláusulas de ajuste de precio	Ajustes solo por parámetros técnicos de la resolución	Ajustes por rendimiento y otros factores no previstos en la regulación	Genera pagos inferiores al mínimo sin incumplir formalmente la norma

Cuadro comparativo elaboración propia con fundamento en las cláusulas del contrato del grupo Diana y la propuesta de acuerdo de la industria

El nuevo esquema tiene la finalidad última de evadir la regulación de precios que es obligatoria y de esta manera suplantar al Estado imponiendo un precio arbitrario que logran implementar abusando de su poder de mercado, y usando mecanismos de coerción en medio de la desesperación de los productores arroceros.

Al hacer una comparación entre el precio mínimo regulado por la Resolución 241 de 2025 para el arroz paddy verde, con los precios definidos por la industria se tienen las siguientes diferencias:

Comparativo de Precios Arroz Paddy Verde/Seco

Región	**Precio Paddy Verde Resolución 241 de 2025 (kg)**	**Precio Ofrecido por la Industria***	**Diferencia $**	**Diferencia %**
Centro	1.589	1.424	165	10%

Llanos	1.457	1.312	145	10%
Santanderes	1.555	1.312	243	16%
Bajo Cauca	1.491	1.275	216	14%
Costa Norte	1.512	1.321	191	13%

*Nota aclaratoria: Se tomaron las principales ciudades citadas en el "Acuerdo propuesto por la industria" que conforman las regiones previstas en la resolución, Vs los precios piso fijados por la Resolución 241 de 2025, para poder realizar el cuadro comparativo.

De lo anterior, se advierte con claridad que los acuerdos de la industria desmejoran considerablemente los ingresos de los productores, sumado a que los obligan a asumir **nuevos costos** que antes eran propios del Molino, producto de los "servicios" de limpieza, secado y almacenamiento, deteriorando de manera aún más grave la economía de los productores.

2.2. La compra de arroz paddy verde es imperativa y urgente para salvaguardar a los productores y la soberanía alimentaria del país

Finalmente, es preciso señalar que en este momento la compra de arroz paddy verde, resulta fundamental, pues está en juego la cosecha de miles de familias, y la supervivencia del sector que produce el arroz en Colombia, y con ello el trabajo rural y la soberanía alimentaria del país, por lo que dicha compra tiene una **función social**, y resulta vital para cumplir los mandatos constitucionales y legales.

Así mismo, **NO comprar arroz paddy verde** en este caso concreto no es el ejercicio de la libertad de empresa, se trata del **ejercicio abusivo del poder de mercado de los molineros**, quienes a través de su negativa a comprar intentan desconocer la regulación, someter al gobierno y al eslabón de la cadena de la producción, así eso implique quebrar la producción nacional.

En consecuencia, las facultades y competencias del Estado para intervenir el mercado pueden incluso llegar a tornar obligatoria la compra de un producto, si esta resulta ser la medida idónea para satisfacer finalidades superiores y públicas que deben ser garantizadas.

III. Solicitudes al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos normativos citados, solicitamos de manera respetuosa y urgente al Ministerio, lo siguiente:

1. **Cumplimiento inmediato de la totalidad de los acuerdos** alcanzados luego del paro nacional arrocero.

2. **Verificación inmediata de cumplimiento de la Resolución 241 de 2025** (art. 9)

En ese sentido, solicitamos:

- Realizar **inspecciones y requerimientos a las empresas que NO están comprando**, como una forma de presionar e imponer su voluntad de mercado, o que están prestando servicios de secado y almacenamiento o que comprando "paddy seco" para verificar precios pagados, condiciones contractuales y parámetros de calidad.

- **Señalar** con claridad que esta práctica constituye incumplimiento material y sustancial a su Resolución 241, y conminar a los molineros a que cumplan de manera inmediata la regulación de precios.

- **Oficiar a la SIC** para la apertura de investigaciones por elusión de la regulación, acuerdos restrictivos de la competencia y abuso de posición dominante, así como solicitarle la **expedición de medidas cautelares urgentes** que salvaguarden la cosecha de los productores, el trabajo agrario y la soberanía alimentaria, que es el fin último de la regulación de precios.

3. **Negar el acuerdo presentado por la industria**, pues este desconoce el régimen de libertad regulada y las finalidades constitucionales y legales que lo sustentan, así como el trabajo técnico adelantado por el gobierno nacional en cabeza del MADR, el MINCIT y la SIC.

4. Activación de **medidas complementarias** previstas en la Resolución 241 de 2025 (art. 7)

Proponemos las siguientes acciones:

- Circular aclaratoria que precise que la regulación de precios mínimos aplica frente a cualquier forma de transacción del arroz paddy verde, y que conmine a la industria molinera a no burlar la regulación.

- Operativos conjuntos en plantas, centros de acopio y molinos con participación del MADR, SIC, ICA y autoridades locales, para verificar las prácticas abusivas de la industria molinera y la necesidad de tomar medidas cautelares urgentes.

- Las demás que considere pertinente adelantar el MADR

5. **Coordinación interinstitucional con la SIC** (art. 11)

Solicitamos las siguientes acciones:

- Conformar un equipo técnico-jurídico conjunto para el seguimiento semanal de casos, y para adelantar una estrategia que permita cumplir a cabalidad la Resolución 241 de 2025 y salvar la cosecha.

- Establecer un canal de denuncia ágil para reportar en tiempo real intentos de elusión de la regulación, y generar reacciones urgentes e inmediatas para evitar estos abusos

6. **Medidas preventivas urgentes**

Adicionalmente, solicitamos expedir las siguientes medidas urgentes:

- Solicitar la suspensión provisional de las operaciones de compra bajo el esquema "paddy seco".
- **Ordenar la compra urgente de la cosecha** en los términos previstos en la Resolución 241.

IV. Plazo y seguimiento

Solicitamos respetuosamente que se nos **informe sobre las medidas adoptadas y las verificaciones realizadas en tiempo real y de manera inmediata**, dada la urgencia de la situación, y que se convoque a una reunión técnica con participación de las organizaciones del paro, Dignidad Agropecuaria Colombia, Dignidad Arrocera, el MADR y la SIC para hacer seguimiento al cumplimiento.

Aclaramos que Fedearroz es otro sector de productores de arroz, y que solo algunos de ellos participaron del paro arrocero, por lo que toda interlocución sobre los acuerdos alcanzados y su cumplimiento, entre ellos la aplicación de la Resolución 241 de 2025, debe incluir inexorablemente a Dignidad Agropecuaria Colombiana y Dignidad Arrocera, como las organizaciones que hemos organizado y dirigido las reclamaciones de los productores de arroz.

V. Pruebas y Anexos

1. Contrato de OFERTA DE SERVICIOS DE SECAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE ARROZ PADDY VERDE Y/O SECO, Grupo Diana- 2 de agosto de 2025.
2. Copia íntegra de la "Propuesta de Acuerdo Industrial para la Estabilidad del Precio del Arroz Paddy Verde" – 9 de agosto de 2025
3. Cuadro comparativo de precios y pérdidas: Resolución 241 vs. Acuerdo Industrial.

4. Cuadro comparativo: fórmula tradicional de compra vs. nueva modalidad de paddy verde seco.
5. Relación de empresas firmantes para verificar su participación en el mercado.
6. Súplica Pública, dirigida a: DIANA, SONORA, UNION e industria molinera. Desde Yopal, Casanare - 11 de agosto de 2025.
7. Facturas de venta JFCR-65-INVERSIONES LACHE 45, FACTURA JFCR-66-INVERSIONES LACHE 228, FACTURA JFCR-67-INVERSIONES LACHE 60, FACTURA JFCR-68-INVERSIONES LACHE. 128, que dan cuenta de la forma y el modelo de contratación celebrado por la industria en el mes de febrero de 2025, la cual se ha mantenido invariable en el tiempo, hasta la reciente expedición de la Resolución 241 de 2025 que introdujo regulación de precios.
8. Arroceros piden cumplir resolución que somete el arroz paddy verde al régimen de libertad regulada de precios. El Tiempo https://www.eltiempo.com/economia/sectores/arroceros-piden-cumplir-resolucion-que-somete-el-arroz-paddy-verde-al-regimen-de-libertad-regulada-de-precios-3480196
9. Dignidad Agropecuaria pide cumplir con regulación de precios del arroz https://www.wradio.com.co/2025/08/11/dignidad-agropecuaria-pide-cumplir-con-regulacion-de-precios-del-arroz/

VI. Notificaciones

Solicito que todas las notificaciones se realicen en los siguientes correos electrónicos: dignidadagropecuaria2013@gmail.com y accionpublicaabogados@gmail.com

Atentamente,

ANDRÉS PACHÓN

DIGNIDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA

DIGNIDAD ARROCERA